

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**CVE-2023-11224** Decreto 194/2023, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la eficacia del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023. Página 10210

### Ayuntamiento de Astillero

**CVE-2023-11195** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 6073/2023. Página 10212

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Salud

**CVE-2023-11194** Orden SAL/58/2023, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 10219

### 2.3.OTROS

#### Consejo de Gobierno

**CVE-2023-11225** Decreto 195/2023, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. Página 10243

#### Consejería de Salud

**CVE-2023-11229** Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Página 10247

**CVE-2023-11230** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023, por el que se autoriza prorrogar la vigencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023, por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de adoptarse un nuevo Acuerdo. Página 10249

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Astillero

**CVE-2023-11158** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 34/2023, por suplemento de crédito. Expediente 6130/2023. Página 10250

#### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

**CVE-2023-11155** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2023, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 424/2023. Página 10251

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b>	
<b>CVE-2023-11147</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10252
<b>CVE-2023-11161</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10253
	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>	
<b>CVE-2023-11214</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2023. Expediente 2023/1042.	Página 10254
	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b>	
<b>CVE-2023-11152</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10255
	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b>	
<b>CVE-2023-11072</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 11/2023. Expediente 409/2023.	Página 10258
	<b>Ayuntamiento de Villafufre</b>	
<b>CVE-2023-11092</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2023/MOD/004.	Página 10260
	<b>Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres</b>	
<b>CVE-2023-11197</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.	Página 10262
	<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>	
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2023-11207</b>	Acuerdo de modificación de Precios Públicos 9-P, de prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para el ejercicio 2024.	Página 10263
	<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>	
	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b>	
<b>CVE-2023-11216</b>	Orden IND/63/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.	Página 10264
<b>CVE-2023-11217</b>	Orden IND/64/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).	Página 10273
<b>CVE-2023-11218</b>	Orden IND/65/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).	Página 10285
<b>CVE-2023-11226</b>	Extracto de la Orden IND/63/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.	Página 10303
<b>CVE-2023-11227</b>	Extracto de la Orden IND/64/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).	Página 10305
<b>CVE-2023-11228</b>	Extracto de la Orden IND/65/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).	Página 10307

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-11224** *Decreto 194/2023, de 29 de diciembre, por el que se prorroga la eficacia del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.*

La vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 15.2 establece que las comunidades autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso, de conformidad con esta ley, sus normas de desarrollo y los objetivos y orientaciones del Plan estatal marco elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta obligación ya venía recogida en el artículo 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Es por ello que con fecha 30 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 14/2017 de 23 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023. En el artículo 2 del citado Decreto se indica que el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2023 y que durante el periodo de eficacia el Plan se evaluará y revisará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, es decir, cada seis años.

Estando próximos a la fecha de fin de vigencia del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 y previendo la falta de evaluación y revisión del mismo antes del 31 de diciembre de 2023, se hace necesaria la prórroga del plan de residuos actual hasta la aprobación de un nuevo plan. Esta prórroga viene regulada en el artículo 2.3 del Decreto 14/2017, de 23 de marzo, que indica que la eficacia del Plan podrá ser prorrogada si, llegada la fecha de finalización señalada en el apartado 1, resulta adecuado mantenerlo en vigor para el cumplimiento de los objetivos que la legislación le atribuye.

A nivel estatal, el artículo 15.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril obliga al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previa consulta a las comunidades autónomas, a las entidades locales, a otros ministerios afectados y, cuando proceda, en colaboración con otros estados miembros, a elaborar, de conformidad con esta Ley, el Plan estatal marco de gestión de residuos que contendrá el diagnóstico de la situación, la estrategia general y las orientaciones de la política de residuos, así como los objetivos mínimos de recogida separada, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. En la actualidad, se encuentra en tramitación el nuevo Plan Estatal Marco de Residuos, el cual establecerá un conjunto de obligaciones y orientaciones que, necesariamente, han de ser tenidos en cuenta para la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Ello, unido a la previsible duración de la tramitación de un nuevo plan de residuos autonómico conlleva la necesidad de establecer una prórroga de la eficacia del actual Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2023,

DISPONGO

Artículo Único. Eficacia del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.

Se prorroga desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 la eficacia del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.

CVE-2023-11224

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno

(P.S. La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
art. 14, Ley 5/2018, de 22 de noviembre),

María Isabel Urrutia de los Mozos.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/11224

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-11195** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 6073/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, correspondiente al día 2 de noviembre de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, se resolvieron las alegaciones presentadas, por lo cual se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio".

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 20.4.t del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

##### 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La actividad municipal de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en viviendas, oficinas, locales comerciales e industriales y otros establecimientos.

La actividad municipal ordenada a la revisión y mantenimiento de los contadores cuya conservación asuma en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Aguas.

La actividad municipal de revisión de contadores cuando sea solicitada por el sujeto pasivo y en los términos que se establecen en el artículo.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hagan uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. En el supuesto de que el agua sea suministrada para la realización de obras, se entenderá que el servicio es prestado a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. El sustituto del contribuyente podrá repercutir las cuotas de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable al contribuyente, definido en el apartado anterior.

CVE-2023-11195

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

#### ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE

La base imponible de la tasa está constituida, para el suministro, por el número de metros cúbicos de agua consumidos.

#### ARTÍCULO 5. FIJACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

1. La base imponible se determinará, en general, a partir de las lecturas de los contadores de agua instalados en la forma y con las condiciones previstas por el Reglamento de Agua.

2. En el supuesto de que, de acuerdo con el Reglamento del Servicio de Agua, exista un solo contador común a varios beneficiarios del servicio, la base imponible será la resultante de dividir el número de metros cúbicos consumidos, medidos en la forma establecida en el apartado primero de este artículo, por el número de beneficiarios.

3. Exclusivamente cuando se trate de consumo doméstico, y excepcionalmente no sea posible la instalación de un contador en la vivienda debido a problemas de estructura de la misma, la base imponible estará constituida por la cantidad de metros cúbicos fijada como mínimo de consumo doméstico en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, incrementada en un veinte por cien.

4. Cuando, por imposibilidad de acceder al contador, no sea posible la lectura del mismo, la base imponible estará constituida:

- a) En el supuesto de que se trate de consumo doméstico, por la cantidad de 40 metros cúbicos.
- b) En el supuesto de que se trate de consumo no doméstico, por el número de metros cúbicos consumidos en el mismo periodo de lectura del ejercicio anterior y, si no pudiera obtenerse este dato, por la cantidad de 24 metros cúbicos.

#### ARTÍCULO 6. TIPO DE GRAVÁMEN Y CUOTA

1. A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes clases de consumo de agua:

a) Consumo doméstico: Se entenderá por tal el realizado en el domicilio de personas físicas y en inmuebles dedicados a actividades no incluidas en el apartado siguiente.

b) Consumo no doméstico: Se entenderá por tal el realizado en locales afectos a actividades clasificadas en las siguientes divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Divisiones 1 a 6
- División 7, con exclusión de los Grupos 755, 756 y 769.
- De la División 9:
- Agrupación 91, 92 y 94.
- De la Agrupación 97, los Grupos 971, 972 y del Grupo 979 los epígrafes 979.1 y 979.4
- De la Agrupación 98, los Grupos 981 y del Grupo 982 los epígrafes 982.3 y 982.4

Tendrán igualmente la condición de consumo no doméstico el que se verifique en locales afectos a alguna de las actividades contempladas en el Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad ganadera independiente.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, tendrá la consideración de consumo doméstico el que se verifique en locales destinados a tareas administrativas o de dirección, cuando se hallen ubicados en inmuebles diferentes de aquellos en los que se ejerza la actividad principal y dispongan de acometida diferenciada a la red general.

CVE-2023-11195

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

2. Los tipos de gravamen serán los relacionados en la siguiente tarifa:

Tipo de consumo	Euros
CONSUMO DOMÉSTICO	10,5402 €
Fijo Trimestral	0,4498 €/ m3
Consumo entre 0 – 30 m3	0,9802 €/m3
Consumo entre 31 – 60 m3	1,4780 €/m3
Consumo superior a 60 m3	
CONSUMO NO DOMÉSTICO	14,1005 €
Fijo trimestral	1,1279 €/m3
Consumo entre 0 – 100 m3	1,4898 €/m3
Consumo entre 101 – 1000 m3	1,4780 €/m3
Consumo superior a 1000 m3	
Mantenimiento de contador (por trimestre)	1,1056 €
Revisión de contador (por actuación)	20,8874 €

3. La cuota se determinará por aplicación de las fórmulas siguientes:

Consumo doméstico y no doméstico:

Se aplicará el fijo trimestral, cobrándose los consumos en función de los tramos señalados en el apartado anterior.

4. Cuando a través de un solo contador se preste servicio a varios usuarios, mientras se mantenga esta circunstancia, la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza se incrementará en un 10 %.

4.1.- Los suministros de Agua Caliente han de contar con contador individual para esta tipología de suministro; el consumo registrado se sumará, a efectos de facturación, al registrado por el contador de suministro de agua fría. Si dichos contadores se encontrasen en el interior de la vivienda, la lectura del mismo será proporcionada al Servicio durante el período de lectura establecido para el inmueble. El diferencial entre los consumos individuales y el general será facturado a la comunidad.

De no aportarse el total de los consumos registrados por los contadores individuales, la facturación por agua caliente se realizará por el contador general de la comunidad.

4.2.- En aquellas comunidades en las que por razones técnicas sea compleja la instalación de contadores individuales de agua Caliente y el suministro que esté realizando únicamente por un contador comunitario, se procederá a facturar individualmente a cada abonado en la misma proporción (en tanto por ciento) al consumo de agua fría, realizado por cada uno de los inmuebles que componen la comunidad, en el año inmediatamente anterior al de facturación. Esta relación será aplicada para todos los trimestres del año de facturación, actualizándose cada año y una sola vez para el mismo.

Los apartados 3.1 y 3.2 se aplicarán en aquellas comunidades que lo soliciten.

5. Gozarán de una bonificación del 50% en la tasa todos los contribuyentes cuya unidad familiar tengan ingresos menores que 1,25 veces el S.M.I y no superen el consumo de 30 m<sup>3</sup> por trimestre. También se aplicará esta cuota en aquellas viviendas en las que la unidad familiar tenga cuatro o más miembros y sus ingresos sean inferiores a 1,5 veces el S.M.I. y siempre que no superen el primer tramo de consumo correspondiente a la aplicación de la tarifa per cápita que corresponda.

Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

b) Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el primer grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400 € brutos anuales.

La aplicación de esta cuota tributaria requerirá solicitud del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de dos años debiéndose renovar al finalizar los dos ejercicios.

#### ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural. En los supuestos de inicio en la prestación del servicio que origina la tasa, el periodo impositivo se iniciará en la fecha de alta en el servicio. En los supuestos de baja en el servicio, el final del periodo impositivo coincidirá con la fecha en la que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Aguas, se entienda que ha finalizado la prestación del correspondiente servicio.

El importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de inicio en la prestación del servicio o baja en el mismo.

2. La tasa, en sus modalidades de prestación del servicio de agua y de mantenimiento de contadores, se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. La tasa, en su variante de revisión de contador se devengará cuando se solicite la revisión por el sujeto pasivo.

No se devengará la tasa cuando la revisión solicitada sea la primera en un periodo de doce meses.

#### ARTÍCULO 8. DECLARACIONES DE ALTA Y BAJA

1. En los supuestos de alta en el servicio, el beneficiario del servicio, en su condición de contribuyente, y el propietario del inmueble, en su condición de sustituto, presentarán declaración de alta en el Ayuntamiento, en modelo aprobado al efecto.

2. En los supuestos de cesión del suministro o subrogación, en los términos previstos por el Reglamento del Servicio de Agua, tanto el nuevo beneficiario del servicio, como el propietario del inmueble, presentarán igualmente la declaración a la que se hace referencia en el apartado anterior, indicando el motivo de la presentación.

#### ARTÍCULO 9. LIQUIDACIONES

1. La tasa se liquidará el primer día de cada trimestre natural, sobre la base de las lecturas de consumo realizadas en el anterior. A estos efectos, las lecturas de consumo habrán de ser verificadas, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco días anteriores al de finalización del trimestre natural correspondiente. Las lecturas de consumo serán realizadas entre los ochenta y cinco y los cien días posteriores a la lectura inmediatamente anterior.

2. En los supuestos en que no pudiera realizarse la lectura del contador, por no poder acceder al mismo, por hallarse este parado por cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En los supuestos de consumo doméstico, se practicará liquidación provisional por el consumo medio del mismo periodo en años anteriores. Realizada la lectura con posterioridad

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

b) En los supuestos de consumo no doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará liquidación por la media de consumo del último año. Realizada la lectura con posterioridad, se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia fuese negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

3. Las liquidaciones practicadas por la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio serán publicadas por edictos, fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

#### ARTÍCULO 10. PERIODOS DE COBRO

1. Las liquidaciones provisionales practicadas durante el ejercicio serán puestas al cobro desde el día 10 del primer mes de cada trimestre natural.

2. El periodo voluntario de cobro se extenderá desde el día 10 de enero al día 20 de enero del ejercicio inmediatamente posterior al de liquidación. El Alcalde, por Decreto, podrá fijar otro periodo voluntario de cobro siempre que no comience antes del día 10 de enero ni después del 31 de enero, y su duración no sea inferior a lo determinado por la Ley ni superior a 75 días.

3. El inicio del periodo voluntario de cobro será publicado en edictos, fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### ARTÍCULO 11. ESPECIALIDADES DE LA TASA POR REVISIÓN DE CONTADORES

Si, revisado un contador a solicitud del sujeto pasivo, se determinara que el mismo funciona incorrectamente, se entenderá que la correspondiente tasa por revisión de contadores no se ha devengado.

En tal supuesto, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de la tasa al sujeto pasivo.

#### ARTÍCULO 12. ESPECIALIDADES DE LA TASA EN EL SUPUESTO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS

1. Cuando el suministro de agua se solicite para la realización de obras, el sujeto pasivo formulará la declaración prevista en el artículo 8.

2. Simultáneamente, procederá al depósito del importe previsible de la tasa, que se fija en 180,30 euros. Transcurrido el plazo del suministro, en los términos definidos por el Reglamento del Servicio de Aguas, se procederá a practicar liquidación de la tasa por el plazo citado. La cuota tributaria obtenida se compensará, de oficio, con los siguientes conceptos:

a) Importe de los pagos realizados por las liquidaciones provisionales realizadas durante el plazo de suministro.

b) Importe de la cantidad depositada.

La liquidación, así como la compensación practicada, serán notificadas al sujeto pasivo, para su pago en los plazos previstos en la legislación tributaria aplicable.

3. Si se procediera a la prórroga del suministro, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio de Aguas, la Administración determinará, por prorrateo, el consumo diario medio de agua durante el periodo de suministro terminado,

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

El sujeto pasivo deberá realizar un depósito previo igual a la cantidad resultante de multiplicar el número de días del nuevo periodo de suministro, por el consumo medio determinado en el párrafo anterior, y por el importe previsto en el artículo 6 de la Ordenanza para el consumo no doméstico superior a los 24 m<sup>3</sup> o a los 100 m<sup>3</sup>, según proceda.

#### ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 14. TARIFA PER CÁPITA.

1. Todos aquellos hogares compuestos por más de tres miembros que reúnan los requisitos exigidos, podrán solicitar la aplicación de la tarifa de Usos Domésticos per cápita a su vivienda habitual. No afectará a la cuota fija, y se caracteriza porque el primer tramo de consumo se amplía en 8 m<sup>3</sup>/trimestre por cada persona adicional. De igual manera, el número de m<sup>3</sup> facturados en el segundo tramo se considerará ampliado un total de 30 m<sup>3</sup> respecto al que le corresponda según la tarifa per cápita aplicada y el tercer tramo se entenderá desde el final de este segundo tramo hasta el total del consumo facturado.

El disfrute de esta tarifa no es compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza.

#### 2. Efectos de la solicitud:

La tarifa de usos domésticos per cápita será de aplicación a partir del periodo de facturación siguiente a aquel en que se solicite.

El periodo de aplicación será, con carácter general, de dos años contados a partir de la fecha de solicitud.

Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar, que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado.

Antes de la finalización del periodo de aplicación, ha de solicitarse la renovación de la tarifa para usos domésticos per cápita, por el mismo procedimiento que la solicitud, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto.

Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización, será necesario volver a solicitar la tarifa de usos domésticos per cápita para la nueva póliza de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar.

#### 3. Requisitos:

Para que sea aplicable la tarifa de usos domésticos per cápita a la vivienda habitual del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el titular de la póliza esté empadronado en el domicilio del municipio de Astillero para el que se solicita la aplicación de la tarifa y cuente con el preceptivo título de ocupación.

b) Que el número de componentes del hogar empadronados en el domicilio para el que se solicita la aplicación de la tarifa sea superior a tres.

c) Que no se ejerzan en la vivienda actividades económicas.

d) Sólo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

#### 4. Plazo de Presentación:

Las solicitudes se realizarán en el primer trimestre de cada año.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

5. Documentación:

- o Nombre y apellidos del titular.
- o N.I.F. del titular.
- o Dirección completa de la vivienda.
- o Nº de póliza.
- o Nº de personas empadronadas en la vivienda.
- o Teléfono de contacto.

6. Lugar de presentación:

En el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria esta ordenanza, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo una bonificación o exención. En caso de que no se presente la documentación requerida en plazo se procederá a la retirada de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, salvo que se publique con posterioridad a esta fecha, en cuyo caso entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La ordenanza que antecede entrará en vigor el uno de enero de 2024, salvo que se publique con posterioridad a esta fecha, en cuyo caso entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 29 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/11195

CVE-2023-11195

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-11194** *Orden SAL/58/2023, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 57/2022, de 27 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), aprobó la oferta de empleo público ordinaria de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, previendo la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca un proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 2 plazas por el turno de acceso libre de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior.- Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a la oferta de empleo público ordinaria del año 2020, con arreglo a la siguiente distribución:

— Modalidad A (Microbiología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Hematología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Modalidad B (Hematología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Microbiología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

1.2.- El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4.- Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Doctor/a en Biología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere la Base 3.3 de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece la Base 3.4.

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

2.2.- Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3.- Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Salud, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

Los aspirantes deberán indicar la modalidad en la que desean participar.

3.3.- Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4.- Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

### 3.5.- Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse en la aplicación informática disponible en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La persona interesada, una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.6.- Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2 y, en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a la tasa de inscripción, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

a) Presentación en soporte papel.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Se presentará la citada documentación en el registro del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud y el modelo 046 sean fechados y sellados por la persona empleada de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

b) Presentación en soporte electrónico.

Podrá presentarse el formulario de solicitud del Anexo III de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, como documento adjunto al modelo normalizado de solicitud electrónica disponible en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web del Servicio Cántabro de Salud [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

En este caso, el formulario del Anexo III de la convocatoria, se cumplimentará en la aplicación informática del Servicio Cántabro de Salud, y se adjuntará, debidamente firmado electrónicamente, al modelo de solicitud electrónica del citado Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que igualmente deberá firmarse mediante certificado electrónico.

En cualquiera de ambas modalidades, a las solicitudes de participación se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 2.1.a).

b) Formulario 046 validado, acreditativo de haber abonado el importe de la tasa de inscripción correspondiente o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago, conforme se indica en la Base 3.4.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la persona solicitante deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

#### BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

4.2.- Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la Base 3.6.

4.3.- Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

4.4.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

#### BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2.- Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5.- Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6.- Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7.- Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Salud, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10.- Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Salud de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11.- Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

#### 6.2.- Fase de oposición.

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

#### 6.3.- Fase de concurso.

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme a la Base 3.1.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es).

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

scsalud.es y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

#### BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es). La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7.3.- En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

#### BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Salud, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

8.2.- Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en la Base 2.1.a).

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Las personas extranjeras del último párrafo de la Base 2.1.a), deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4.- En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5.- La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

#### BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Salud, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

9.2.- Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

9.4.- No podrán tomar posesión quienes ya ostenten la condición de personal estatutario fijo en lamisma categoría o equivalente en otro Servicio de Salud.

#### BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## ANEXO I

### TITULADO SUPERIOR – INVESTIGACIÓN – (BIÓLOGO A)

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios”, Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

### **TITULADO SUPERIOR – INVESTIGACIÓN – (BIÓLOGO A)**

#### **PARTE ESPECÍFICA**

- TEMA 13.** Repercusión de la ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica en los organismos públicos de investigación.
- TEMA 14.** Los órganos colegiados de los opis y de los institutos de investigación sanitarios: composición, funciones, actos y resoluciones. Los órganos unipersonales: funciones, actos y resoluciones.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



- TEMA 15.** El público de i+d.
- TEMA 16.** El ministerio de educación y ciencia: organización y funciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- TEMA 17.** La ley de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.
- TEMA 18.** Los parques tecnológicos y científicos. Sodercán.
- TEMA 19.** La política común de i+d de la unión europea. Instituciones europeas de ciencia y tecnología.
- TEMA 20.** El programa marco europeo de investigación.
- TEMA 21.** Programa horizonte Europa.
- TEMA 22.** Cooperación internacional en ciencia y tecnología.
- TEMA 23.** El plan nacional de i+d+i 2004-2007.
- TEMA 24.** Seguridad en laboratorios, plantas e instalaciones de investigación y desarrollo.
- TEMA 25.** Actuación administrativa relacionada con el medio ambiente: gestión de residuos y reducción de la contaminación.
- TEMA 26.** Los presupuestos de los organismos públicos de investigación. Características.
- TEMA 27.** Las modificaciones presupuestarias. Concepto y clasificación. Análisis de las diferentes figuras. Régimen competencial. Procedimiento general de tramitación.
- TEMA 28.** El procedimiento general de gasto. Órganos competentes. Las fases del procedimiento de ejecución del gasto. Los gastos plurianuales. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- TEMA 29.** Procedimiento general de pago. Ordenación del pago. Pago material.
- TEMA 30.** La creación de empresas de base tecnológica. Elementos fundamentales. Estrategias de desarrollo.
- TEMA 31.** Justificación de proyectos.
- TEMA 32.** La contratación administrativa en los organismos públicos de investigación.
- TEMA 33.** Las oficinas de transferencias de resultados de investigación (otri).
- TEMA 34.** La captación de recursos externos para proyectos de i+d+i.
- TEMA 35.** Los contratos de investigación. Modalidades y características diferenciadoras.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



- TEMA 36.** Tramitación y seguimiento de acciones de i+d con cargo a fondos nacionales.
- TEMA 37.** Evaluación de la productividad de proyectos, contratos con empresas y contratos específicos con instituciones.
- TEMA 38.** Gestión y tramitación de expedientes de contratación en los opis.
- TEMA 39.** Gestión y control de la actividad financiera y de la contabilidad en los opis.
- TEMA 40.** Gestión de proyectos internacionales.
- TEMA 41.** Gestión de fondos europeos.
- TEMA 42.** Cultura científica y tecnológica.
- TEMA 43.** Fomento de la cultura científica en los medios de comunicación y redes sociales.
- TEMA 44.** Instrumentos y estrategias para difundir y fometar la cultura científica en la sociedad desde los opis.
- TEMA 45.** Consulta y explotación de bases de datos científicas.
- TEMA 46.** Aspectos legales del proceso de edición. La propiedad intelectual.
- TEMA 47.** Mantenimiento de líneas celulares. Prevención, detección y tratamiento de contaminaciones. Congelación y conservación. Tratamiento y eliminación de residuos.
- TEMA 48.** Técnicas de recuento celular y estudios de viabilidad y toxicidad celular.
- TEMA 49.** Técnicas analíticas básicas relacionadas con la caracterización de proteínas. Técnicas de purificación. Electroforesis, tipos y aplicaciones. Western-blot.
- TEMA 50.** Métodos de extracción y purificación de ADN y ARN. Cuantificación y análisis de integridad. Purificación de plásmidos. Aplicaciones biotecnológicas.
- TEMA 51.** Métodos no inmunológicos para el análisis y purificación de proteínas: electroforesis, espectroscopía UV-Vis y de fluorescencia.
- TEMA 52.** Fundamentos básicos de la citometría de flujo.
- TEMA 53.** Fundamentos básicos de la experimentación animal.
- TEMA 54.** Normas y buenas prácticas en el laboratorio. Nociones básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Normas de seguridad y prevención de riesgos.
- TEMA 55.** El sistema internacional de medidas. Medidas de magnitud. Múltiplos y submúltiplos. Incertidumbre de medida.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



- TEMA 56.** Clasificación de grupos de riesgo y niveles de bioseguridad. Normas de seguridad, prevención e higiene en el trabajo de laboratorio.
- TEMA 57.** Sistema de calidad en los laboratorios. Las organizaciones de normalización, AENOR, CEN y Normas ISO.
- TEMA 58.** Técnicas de calibración de instrumentos de laboratorio: medidores de temperatura, medidores de tiempo, medidores de caudal, pHmetros.
- TEMA 59.** Análisis estadístico básico. Estadística descriptiva. Test de contraste de hipótesis.
- TEMA 60.** Manejo de herramientas de búsquedas bibliográficas y recursos de bases datos biomédicas en internet.
- TEMA 61.** Conceptos básicos de microscópica óptica. Microscopía de luz transmitida y de fluorescencia.
- TEMA 62.** Técnicas de imagen molecular (nucleares y no nucleares) en investigación.
- TEMA 63.** Métodos de extracción y purificación de ADN y ARN. Cuantificación y análisis de integridad. Técnicas de biología molecular con ácidos nucleicos. Construcción y manipulación de ADN recombinante.
- TEMA 64.** Secuenciación. Concepto básico. Nociones de secuenciación masiva. Aplicaciones al diagnóstico y la referencia.
- TEMA 65.** La Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.
- TEMA 66.** La ética en la investigación. Principios éticos que deben regir la investigación, la transferencia y la innovación. Conflictos de intereses, códigos de buenas prácticas y estructuras que garantizan la ética en la investigación en los organismos públicos de investigación.
- TEMA 67.** Los recursos humanos en el ámbito de la investigación. Regulación actual. El personal investigador en formación.
- TEMA 68.** Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027. Antecedentes y objetivos. Ejes prioritarios.
- TEMA 69.** La gestión de proyectos de investigación (I). Planificación de proyectos: Metodologías de diseño y planificación. Elaboración del presupuesto. Los recursos humanos del proyecto. El trabajo en equipo. Las comunicaciones y la información del proyecto.
- TEMA 70.** La gestión de proyectos de investigación (II). Fase de ejecución: gestión de cambios, imprevistos y riesgos, seguimiento científico-técnico y económico, evaluación. Herramientas informáticas para el seguimiento y gestión de proyectos.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



- TEMA 71.** La gestión de proyectos de investigación (III). Fase de justificación de proyectos: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- TEMA 72.** La gestión de proyectos de investigación (IV). Fase final: Los resultados de la investigación. Identificación, protección, transferencia y difusión.
- TEMA 73.** La transferencia del conocimiento y la tecnología y difusión de resultados de la investigación e innovación. Políticas y fomento de la transferencia.
- TEMA 74.** Metodologías de evaluación de resultados y tecnologías. Metodologías para valorizar los resultados de investigación y las tecnologías.
- TEMA 75.** La organización de la transferencia de tecnología en los organismos públicos de investigación en España. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRI): objetivos y funciones.
- TEMA 76.** La protección de los resultados de la investigación. Las diversas formas de protección. La protección internacional de los resultados de la investigación.
- TEMA 77.** Las políticas de impulso a la I+D+i en España. Políticas de gestión de la I+D+i en los planes nacionales. El papel de las instituciones europeas en la I+D+i. El Espacio Europeo de Investigación.
- TEMA 78.** El agua en el laboratorio analítico. Calidades y usos. Sistemas de purificación. Mantenimiento.
- TEMA 79.** Disolventes orgánicos: manipulación, métodos de purificación y determinación de pureza y humedad. Riesgos específicos.
- TEMA 80.** Disoluciones. Procedimientos de preparación. Formas de expresar la concentración. Material de vidrio.
- TEMA 81.** Métodos de esterilización del material de laboratorio.
- TEMA 82.** Gravimetría: Aspectos prácticos. Instrumentación. Fuentes de error. Volumetría: Tipos. Instrumentación. Fuentes de error.
- TEMA 83.** Procedimientos y técnicas utilizadas en la preparación de cultivos y otros reactivos en un laboratorio de microbiología.
- TEMA 84.** Métodos microbiológicos: Ensayos de esterilidad. Ensayos de recuento de microorganismos. Investigación de microorganismos específicos.
- TEMA 85.** Ley 14/2007, de 4 julio de Investigación biomédica.
- TEMA 86.** Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



- TEMA 87.** Plan Estratégico 2022-2026 del Instituto de Investigación Sanitaria Marqués de Valdecilla (IDIVAL).
- TEMA 88.** Comité de ética de la investigación como medicamentos y productos sanitarios de Cantabria. Procedimientos normalizados de trabajo.
- TEMA 89.** Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.
- TEMA 90.** Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- TEMA 91.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- TEMA 92.** Plataformas de Investigación del ISCIII: ITEMAS, Red de Biobancos y biomodelos, SCREN.

#### **BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA**

- Ley 14/2007, de 4 julio de Investigación biomédica
- Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria
- Plan Estratégico 2022-2026 del Instituto de Investigación Sanitaria Marqués de Valdecilla (IDIVAL). Disponible en [https://www.idival.org/es/Portals/0/ResumenEjecutivo\\_PE\\_IDIVAL\\_1.pdf](https://www.idival.org/es/Portals/0/ResumenEjecutivo_PE_IDIVAL_1.pdf)
- Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos
- Comité de ética de la investigación como medicamentos y productos sanitarios de Cantabria. Procedimientos normalizados de trabajo. Disponible en: [https://www.idival.org/wp-content/uploads/2023/02/PNTs-2021-a-12-11-21\\_CEIM.pdf](https://www.idival.org/wp-content/uploads/2023/02/PNTs-2021-a-12-11-21_CEIM.pdf)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Plataformas de Investigación del ISCIII: ITEMAS, Red de Biobancos y biomodelos , SCREN. Disponible en: <https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Paginas/RedesPlataformas.aspx>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



## ANEXO II

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO A1 GESTION Y SERVICIOS TITULADO/A SUPERIOR-INVESTIGACIÓN (BIÓLOGO/A)**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

#### A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación. Se incluyen los servicios prestados en programas postdoctorales "Miguel Servet" o en programas europeos equivalentes de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en el ámbito de la modalidad a la que se opta. A estos efectos, se incluyen los servicios prestados en Institutos de Investigación Sanitaria: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

A.2.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

#### B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos

##### B.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la modalidad a la que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

**B.2.- Actividad docente:**

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la modalidad a la que se opta en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la modalidad a la que se opta en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

c) Por impartir docencia universitaria relacionada con la modalidad a la que se opta como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo. Por impartir docencia universitaria postgraduada, relativa a la titulación exigida en la categoría convocada: 0,003 puntos por hora impartida.

**B.3.- Actividades de investigación:**

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9 puntos.

**a) Publicaciones:**

Se valorará con un máximo de 4 puntos los artículos publicados en revistas indexadas en JCR, en el ámbito de la modalidad a la que se opta. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar una copia del artículo.

La valoración de méritos se realizará según la siguiente puntuación:

- Por cada artículo en primer cuartil de factor de impacto como primer autor, último o autor de correspondencia: 0,40 puntos.

- Por cada artículo en primer cuartil de factor de impacto sin ser primer autor, último ni autor de correspondencia: 0,20 puntos.

- Por cada artículo en segundo cuartil de factor de impacto como primer autor, último o autor de correspondencia: 0,20 puntos.

- Por cada artículo en segundo cuartil de factor de impacto sin ser primer autor, último ni autor de correspondencia: 0,10 puntos.

**b) Proyectos de investigación competitivos.**

Se valorará con un máximo de 4 puntos el desarrollo como investigador principal de proyectos de investigación nacionales o internacionales adjudicados en régimen de convocatoria pública competitiva, en el ámbito de la modalidad a la que se opta. No puntuarán los obtenidos en convocatorias de ámbito regional o local. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del órgano concedente del proyecto. Este mérito se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación: 2 puntos por proyecto obtenido con los requisitos indicados.

c) Por estar en posesión del certificado R3 como investigador/a establecido/a: 1 punto.

**B.4.- Movilidad nacional e internacional con fines de investigación**

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



Se valorará con un máximo de 1 punto las estancias predoctorales y postdoctorales de investigación en universidades y centros de investigación nacionales o internacionales a razón de 0,04 puntos por mes completo. Deberán haberse realizado con autorización de la entidad de afiliación. Para su valoración deberá presentarse certificado del centro de origen y de destino.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS TITULADO/A SUPERIOR-INVESTIGACIÓN (BIÓLOGO/A)**

Los datos en esta solicitud podrán ser modificados por el interesado en la Administración Sanitaria de Cantabria, Sección LOPD, 451000, del 15 de diciembre. Ver, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009), a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>										
	Tipo doc. Iden.		Nº. documento		Primer Apellido			Segundo Apellido		Nombre	
	Sexo		Fecha nacimiento		Nacionalidad						
	Domicilio a efectos de notificación										
	Tipo de vía		Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia
	Localidad			Primer teléfono			Segundo teléfono			Correo electrónico	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE:				
	Nombre completo de la categoría a la que opta										
	Modalidad a la que opta:		Microbiología <input type="checkbox"/> Hematología <input type="checkbox"/>								
	Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)					Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)					
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma										
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen											
<input type="checkbox"/> Desempleo		<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo			<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género			
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.										
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:										
FECHA Y FIRMA	DIA		MES		AÑO		FIRMA				

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2023-11194

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

**IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.**

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

#### 2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Modalidad a la que opta:** Escriba el nombre de la modalidad.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
  - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado. En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
  - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
  - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

**3.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2023/11194

CVE-2023-11194

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-11225** *Decreto 195/2023, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.*

Conforme al artículo 20. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la tasa de reposición correspondiente al ámbito del personal de Instituciones Sanitarias, comprende el 120 por ciento. Así mismo, el artículo 32. Uno de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, establece que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste.

En este marco, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, correspondiente a la tasa de reposición del año 2023 autorizada en el artículo 20. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre antes citada, cuantificada en 279 plazas; además de 14 plazas adicionales para su provisión por promoción interna que no computarán a efectos del límite máximo de la precitada tasa de reposición, según el artículo 20. Tres.4 de la mencionada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la negociación realizada en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, la Oferta de Empleo Público Ordinaria queda concretada en 293 plazas, distribuidas en las categorías señaladas en el Anexo de este Decreto.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2023,

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 y autorización de la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2023.

La Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, comprende un total de 293 plazas correspondientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 en las categorías que se especifican en el

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Anexo al presente Decreto. De dichas plazas, 279 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 14 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna.

#### Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

1. La convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Tendrá prioridad, respecto de la tramitación de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo, la tramitación de la Oferta de Empleo Público efectuada en los anexos I y II del Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022, y su corrección de errores de 14 de julio, publicada el 1 de agosto de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, 28.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario y 32. Tres de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, del total de las 293 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de 22 plazas, de las cuales, 7 son para personas con discapacidad intelectual y 15 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad, en la correspondiente categoría y turno, y viceversa.

3. Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en cada turno, en la correspondiente categoría.

4. El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

#### Artículo 5. Promoción Interna.

1. Se reservan 14 plazas para su cobertura por el sistema de promoción interna, distribuidas en las categorías relacionadas en el Anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los procedimientos para la promoción interna, podrán realizarse a través de convocatorias específicas si así lo aconsejan razones de planificación o eficacia en la gestión.

#### Artículo 6. Acumulación de procesos selectivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32. Dos de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas ofertadas en el presente Decreto podrán acumularse a las correspondientes a la misma categoría estatutaria incluidas en otras ofertas de empleo público de Instituciones Sanitarias, ejecutándose de manera conjunta.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,  
(P.S. Artº 14 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno,  
de la Administración y del Sector Público Institucional

de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

El consejero de Salud,

César Pascual Fernández.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



## CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

### ANEXO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TASA REPOSICIÓN	RESERVA DISCAPACIDAD TASA REPOSICIÓN		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
<b>SUBGRUPO A1</b>							
TÉCNICO/A TITULADO/A SUPERIOR: BIÓLOGO/A	1	1	-	-	-	-	-
<b>SUBGRUPO A2</b>							
ENFERMERO/A	113	109	2	-	4	-	-
<b>SUBGRUPO C1</b>							
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO	24	20	2	-	4	-	-
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO	11	9	1	-	2	-	-
<b>SUBGRUPO C2</b>							
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	75	74	4	3	1	-	-
GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	69	66	5	3	3	1	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>							
	<b>293</b>	<b>279</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

2023/11225

CVE-2023-11225

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-11229** *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del periodo de disfrute de vacaciones y permisos al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., A.T.I., U.G.T., CSIF, SATSE, CSIF y SMC, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2023.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,

(P.A. Decreto 133/2023, de 10 de agosto)

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos

### ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DISFRUTE DE VACACIONES Y PERMISOS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2004 (BOC nº 131 de 6 de julio de 2004), establece, entre otras cuestiones, el régimen de disfrute de las vacaciones anuales del personal del Servicio Cántabro de Salud (SCS), estableciendo como periodo de disfrute el año natural. Asimismo, el Acuerdo establece que el período de disfrute de los días por asuntos particulares abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente.

Por otro lado, el Acuerdo por el que se reconoce el disfrute de días adicionales por antigüedad al personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2007 (BOC nº 245 de 19 de diciembre de 2007) establece en su apartado cuarto que dichos días podrán disfrutarse como máximo hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente al de su generación.

En el ámbito de Atención Primaria, la elevada presión asistencial, así como la extrema dificultad de sustituir las ausencias de los profesionales, máxime cuando estas ausencias se concentran en cortos espacios de tiempo, justifican la necesidad de ampliar el período de disfrute de vacaciones y permisos más allá de los plazos formalmente establecidos, permitiendo mejorar la disponibilidad de profesionales, así como garantizar el derecho a su disfrute. Dicha medida debe asimismo hacerse extensiva al resto de los profesionales de las distintas gerencias, no solo para evitar agravios comparativos sino también para facilitar también la gestión de los periodos de disfrute de vacaciones y permisos de los profesionales.

CVE-2023-11229

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo:

Primero. El personal de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud podrá disfrutar de las vacaciones, días por asuntos particulares y días adicionales por antigüedad hasta el 15 de marzo de 2024.

Segundo. El presente Acuerdo tiene carácter excepcional y será de aplicación únicamente para las vacaciones y permisos generados en el ejercicio 2023.

Santander, 18 de diciembre de 2023, por la Administración, María Souto Aller, por CCOO, Aránzazu Cossío Fernández, por ATI, Pablo Díaz-Rivavelarde Saiz, por UGT, Mercedes Ruiz Soto, por CSIF, Manuel Pereira Fernández, por SATSE, Ana Isabel Samperio Castañeda, por SMC, Óscar Pacual González.

2023/11229

CVE-2023-11229

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-11230** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023, por el que se autoriza prorrogar la vigencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023, por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de adoptarse un nuevo Acuerdo.*

Por la presente se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de Cantabria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023, por el que se autoriza prorrogar la vigencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023, por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de adoptarse un nuevo Acuerdo.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud

(P.A. Decreto 133/2023, de 10 de agosto),

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

### ANEXO

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 se acordó el establecimiento del tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de Castro Urdiales.

En el citado Acuerdo se estableció una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de que, antes de esa fecha, se abordara la organización y planificación con carácter integrar del modelo de urgencias de atención primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No habiendo sido posible, hasta la fecha, abordar la revisión del citado modelo y siendo necesario mantener la prestación de servicios en los términos establecidos en el citado Acuerdo, hasta que se establezcan nuevos modelos de funcionamiento que permitan dar una solución definitiva, tanto a la presión asistencial del SUAP de Castro Urdiales, como a la posibilidad de contar con profesionales disponibles, se considera necesario prorrogar el Acuerdo por un período de 3 meses, hasta el 31 de marzo de 2024.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, sin acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.b) in fine y 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Salud.

### SE ACUERDA:

Prorrogar la vigencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023, por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada del Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de adoptarse un nuevo Acuerdo.

2023/11230

CVE-2023-11230

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-11158** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 34/2023, por suplemento de crédito. Expediente 6130/2023.*

El Pleno de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 34/2023 del presupuesto general prorrogado para 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (262.733,32€).

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público por el período de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOC núm. 225 de fecha de 23 de noviembre de 2023, dando cumplimiento a los arts. 169 y ss del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo quedando elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo previsto en los arts. 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los arts 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 2: 242.333,32euros.

Incremento del capítulo 4: 20.400,00euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 262.733,32 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/11158

CVE-2023-11158

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2023-11155** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2023, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 424/2023.*

Finalizado el plazo de información pública del expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 6/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, la cual ha sido aprobada inicialmente en la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2023, al no haberse recibido alegaciones al mismo y haberse certificado en este sentido por la secretaría municipal, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el siguiente detalle.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	13.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>73.300,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	73.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>73.300,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezón de Liébana, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2023/11155

CVE-2023-11155

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2023-11147** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
0110	3590	Otros gastos financieros	3.000,00	5.025,67	8.025,67
1650	22100	Alumbrado público	65.000,00	23.718,66	88.718,66
1620	22700	Limpieza y aseo	170.000,00	32.685,07	202.685,07
1600	21300	Maquinaria,	30.000,00	84,99	30.084,99
2210	16209	<b>Otros gastos sociales</b>	5.000,00	8.793,07	13.793,07
3340	22608	<b>Gastos diversos</b>	15.000,00	29.016,24	44.016,24
3380	22610	<b>Festejos populares</b>	36.000,00	13.990,02	49.990,02
		<b>TOTAL</b>	324.000,00	113.313,72	437.313,72

La modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Partida de ingresos	Importe
87000	113.313,72

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o acuerdo impugnados.

Beranga, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Enrique Lastra Arredondo.

2023/11147

CVE-2023-11147

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2023-11161** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
0110	3590	Otros gastos financieros	3.000,00	5.025,67	8.025,67
1650	22100	Alumbrado público	65.000,00	23.718,66	88.718,66
1620	22700	Limpieza y aseo	170.000,00	32.685,07	202.685,07
1600	21300	Maquinaria,	30.000,00	84,99	30.084,99
2210	16209	<b>Otros gastos sociales</b>	5.000,00	8.793,07	13.793,07
3340	22608	<b>Gastos diversos</b>	15.000,00	29.016,24	44.016,24
3380	22610	<b>Festejos populares</b>	36.000,00	13.990,02	49.990,02
		<b>TOTAL</b>	324.000,00	113.313,72	437.313,72

La modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Partida de ingresos	Importe
87000	113.313,72

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o acuerdo impugnados.

Beranga, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Enrique Lastra Arredondo.

2023/11161

CVE-2023-11161

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-11214** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2023. Expediente 2023/1042.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2023, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 9 del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2023 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 9	Actual
<b>Operaciones Corrientes</b>				
1	Gastos de Personal	2.334.174,60		2.334.174,60
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	3.416.566,36		3.416.566,36
3	Gastos Financieros	4.000,00		4.000,00
4	Transferencias Corrientes	290.400,00	19.082,92	309.482,92
<b>Operaciones de Capital</b>				
6	Inversiones Reales	4.259.820,93		4.259.820,93
Total		10.304.961,89	19.082,92	10.324.044,81

Marina de Cudeyo, 29 de diciembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,  
María Emilia Pérez Prieto.

2023/11214

CVE-2023-11214

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2023-11152** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

- A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 863.040,36 €
- A.1. OPERACIONES CORRIENTES 755.040,36 €
- CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 187.1163,56 €
- CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 503.345,80 €
- CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 1.200,00 €
- CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 63.331,00 €
- A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 108.000,00
- CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 108.000,00
- CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0,00 €
- B) OPERACIONES FINANCIERAS 10.666,67 €
- CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €
- CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 10.666,67 €
- TOTAL: 873.707,03 €

### ESTADO DE INGRESOS

- A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 874.148,18 €
- A.1. OPERACIONES CORRIENTES 874.148,18 €
- CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 384.000,00 €
- CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 20.000,00 €
- CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 182.200,00 €
- CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 287.898,18 €
- CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 50,00 €
- A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 0,00 €
- CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €
- CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0,00 €

CVE-2023-11152

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL: 874.148,18 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Grupo - A1/A2.

Escala - Habilitación de carácter estatal.

Subescala - Secretaría-Intervención.

Nivel - 26.

Provisión - Concurso..

Observaciones:

Dependencia jerárquica - Alcaldía.

Recibe órdenes - Alcaldía.

Da órdenes a - Resto del personal.

Funciones encomendadas - Fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Gestión y fiscalización de la gestión económica, financiera y presupuestaria. Contabilidad y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

1.2. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo - C2.

Escala - Administración General.

Subescala - Auxiliar administrativo.

Nivel - 14.

Provisión - Concurso oposición.

Dependencia jerárquica - Alcaldía, Secretario-Interventor.

Recibe órdenes - Alcaldía, Secretario-Interventor.

Funciones encomendadas - Mecanografiado de textos. Elaboración de documentos. Archivo de documentos. Agenda de actividades. Atención teléfonos y visitas. Y demás reconocidas en Acuerdo plenario de 2007.

1.3. Denominación del puesto de trabajo ALGUACIL-CONSERJE.

Grupo - Agrup. profesionales.

Escala - Administración General.

Subescala - Subalterna.

Nivel - 13.

CVE-2023-11152

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Provisión - Vacante.

Dependencia jerárquica - Alcaldía, Secretario-Interventor.

Recibe órdenes - Alcaldía, Secretario-Interventor.

Funciones encomendadas - Reparaciones, limpieza, mantenimiento y manejo de equipos, apertura de dependencias municipales, notificaciones y demás reconocidas en Acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

2.- PERSONAL LABORAL.

2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE LIMPIEZA.

Provisión - Concurso oposición.

Tipo de contrato - Indefinido a jornada completa.

Dependencia jerárquica - Alcaldía, Servicios Sociales Municipales.

Recibe órdenes - Alcaldía, Servicios Sociales Municipales.

Funciones encomendadas - Limpieza de inmuebles dependientes del Ayuntamiento, servicio de ayuda a domicilio, lavado y planchado de sábanas y toallas de consultorios y centros dependientes y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29 de enero de 2007.

3.- ALTOS CARGOS.

3.1. Denominación del cargo ALCALDE.

Dedicación - Parcial.

Acuerdo - Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023.

4.- PERSONAL EVENTUAL.

Ninguno.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Riba de Ruesga, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa.

2023/11152

CVE-2023-11152

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2023-11072** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 11/2023. Expediente 409/2023.*

El expediente de modificación presupuestaria 11/2023 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 22/12/2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.946,54
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.891,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>22.837,63</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-14.502,95
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-8.334,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-22.837,63</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>0,00</b>

CVE-2023-11072

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/11072

CVE-2023-11072

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2023-11092** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2023/MOD/004.*

El expediente 2023/MOD/004 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	64.359,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.402,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>66.761,01</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

CVE-2023-11092

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	66.761,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>66.761,01</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 22 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2023/11092

CVE-2023-11092

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-11197** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 3/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto dentro del presupuesto general para el ejercicio 2023, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

### Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22002	Material informático no inventariable	702,65	514,40	188,25
		<b>TOTAL</b>			

### Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	62600	Equipos para procesos de información	100,00	514,40	614,40
		<b>TOTAL</b>			

### ANEXO DE INVERSIONES

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200-62600	Equipos para procesos de información	614,40
	<b>TOTAL</b>	<b>614,40</b>

Colindres, 29 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Javier Incera Goyenechea.

2023/11197

CVE-2023-11197

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-11207** *Acuerdo de modificación de Precios Públicos 9-P, de prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para el ejercicio 2024.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del acuerdo de Precios Públicos 9-P por la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, y cuyo texto íntegro figura en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ANEXO

PRIMERO: Se modifica la Disposición Transitoria Segunda, añadiendo el último párrafo, quedando como sigue:

"Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, relativo a Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, se establece una reducción del 50% de las tarifas reguladas en el artículo 5.2, 5.6 y 5.8. a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, quedando los precios reducidos fijados en los siguientes:

- Tarjeta estándar (recargable). Precio por viaje. .... 0,33 €.
- Tarjeta trimestral JOVEN. .... 25,50 €.
- Tarjetas para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
  - Tarjeta mensual con precio reducido. .... 8,50 €".

Con la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se amplían al segundo semestre de 2023 las ayudas directas al transporte de viajeros, estos precios reducidos serán de aplicación desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se amplían al ejercicio 2024 las ayudas directas al transporte de viajeros, estos precios reducidos serán de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas".

Santander, 29 de diciembre de 2023.

La concejal delegada de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, por sustitución,  
Margarita Rojo Calderón.

2023/11207

CVE-2023-11207

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11216** Orden IND/63/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 138 la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, publicada el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021.

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas a la artesanía en Cantabria para el año 2024, con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios establecidos en el apartado segundo.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 138, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, publicada el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021.

Segundo. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/38 (2023/816):

— 12.03.422A.771 por un importe máximo de 30.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;

— 12.03.422A.471 por un importe máximo de 60.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 93, de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Costes subvencionables, plazos de ejecución e importes de subvención.

1. Se establecen los siguientes plazos de ejecución e importes máximos de subvención por solicitante para las actuaciones y costes establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

- Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados a), b) y c): desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

- Importe mínimo para los costes subvencionables de 1.000 euros por solicitud, siendo el importe mínimo por cada concepto subvencionable 200 euros.

- Importe de subvención máximo 15.000 euros por solicitante.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

- Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados d) y e): desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

- Importe de subvención máximo 4.000 euros por solicitante.

2. En la presente convocatoria se establece un importe de dieta diaria para los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias y cursos de formación de 95 euros/día fuera de Cantabria y 130 euros/día fuera de España, siendo días los computables de duración de la feria o curso.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

3. En consecuencia, todos los costes, inversiones y gastos que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de estos plazos de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

2. Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y se presentará telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/>). El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante. En caso de no estar obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración podrá hacerlo a través de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es>).

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo 2 de esta convocatoria.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, según Anexo 2 de esta convocatoria y a efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden INN/33/2017, de 7 de julio.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa artesana que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, actuaciones y desglose pormenorizado de sus costes.

d) Facturas detalladas justificativas de los costes (inversiones materiales, asistencia a ferias y cursos), las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

f) Certificado de asistencia de la persona solicitante a la feria o curso de formación, emitido por su organizador, para justificar los gastos de alojamiento y manutención. En caso de que la persona asistente no sea la solicitante se deberá identificar a dicha persona y acreditar documentalmente su relación laboral con la solicitante en el periodo de duración de la feria.

g) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de la persona solicitante o de su representante legal comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

h) Cuando la persona solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

i) Certificado electrónico bancario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT), así como con la Seguridad Social (TGSS), y de su situación general en el impuesto de actividades económicas (IAE), a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabarlos, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el relativo a la situación general en el impuesto de actividades económicas emitidos por la AEAT y el certificado del cumplimiento de obligaciones con la TGSS junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar NIF en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, o de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica y el NIF de ésta.

Sexto. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2024.

Santander, 27 de diciembre de 2023.  
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

ANEXO 1 – SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA – AÑO 2024

Página 1 de 2

**Datos de la empresa artesana solicitante**

NIF	Razón social de la empresa artesana ( <i>Literal del NIF</i> )		
Dirección de la empresa ( <i>Tipo de vía, nombre, nº, piso, otros</i> )	Código postal	Localidad	
Municipio	Teléfono		

**Nº de inscripción en el registro de artesanos y talleres artesanos de Cantabria**

Nº de inscripción en el registro	
----------------------------------	--

**Datos del representante legal**

DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre y apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	

**Datos a efectos de notificación**

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria	
Correo electrónico para recibir aviso de notificaciones	

**Datos bancarios para el pago (*indicar número IBAN*)**

--	--	--	--	--	--

**Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)**

<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad en los términos del artículo 5.5 c) de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificantes de pago en los términos del artículo 5.5 d) y e) de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado electrónico bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

**Declaración**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública:

1. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
3. Que consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria, en EBRO y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

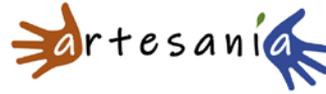
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgicm@cantabria.es](mailto:dgicm@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



ANEXO 1 – SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA – AÑO 2024

Página 2 de 2

4. Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
- Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
  - Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) emitido por la AEAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la TGSS, así como el DNI o documento equivalente en vigor.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En....., a..... de..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante)

**Instrucciones**

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dgiicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dgiicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

ANEXO 2 – ARTESANÍA – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa artesana solicitante

Razón social de la empresa artesana ( <i>Literal del NIF</i> )	NIF

Datos del representante legal

Nombre y apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud	DNI/NIE/Nº pasaporte
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	

**DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

(*La declaración se efectuará marcando o no cada recuadro, según proceda en su caso*)

Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

No ha recibido ni solicitado para las actuaciones y costes de esta solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(*Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso*)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

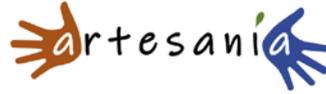
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11216

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



ANEXO 2 – ARTESANÍA – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

Desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha no ha recibido ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de minimis.

Desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha ha solicitado y/o recibido las ayudas de minimis siguientes, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de minimis:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

**NOTA IMPORTANTE:** el importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los **15.000 euros** para el sector **agrícola**; los **30.000 euros** para el sector de la **pesca y acuicultura** y los **300.000 euros** para el **resto** de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola;  
Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura;  
Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea resto de actividades.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dgiicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dgiicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11217** *Orden IND/64/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 232 la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021 y por la Orden IND/60/2023, de 11 de diciembre, publicada en el BOC núm 238, de 14 de diciembre de 2023.

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

La línea de subvenciones CRECE 1 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las microempresas mediante la adquisición de nuevos activos.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado segundo.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021 y por la Orden IND/60/2023, de 11 de diciembre, publicada en el BOC núm 238, de 14 de diciembre de 2023.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 por una cuantía máxima de 500.000 euros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/36 (2023/811).

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

- Ser titular en Cantabria de una de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

a. Industrial.

b. Servicios de apoyo a la industria.

c. Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. A los efectos de esta orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

5. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

Asimismo, dicho Anexo recoge la declaración responsable prevista en el artículo 5.3, de las bases reguladoras relativa al cumplimiento de minimis, así como los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración como microempresa. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Cuarto. Inversiones subvencionables y plazo de ejecución.

1. En la presente convocatoria serán subvencionables todas las inversiones establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras que la microempresa solicitante realice en el plazo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

En consecuencia, todas las inversiones que sean subvencionadas deberán estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

- El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros. De esta manera, serán necesariamente denegadas aquellas solicitudes de ayudas cuya inversión subvencionable no llegue a 3.000 euros o supere los 50.000 euros.

- Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad, entendiéndose por unidad un conjunto homogéneo funcional y no sus elementos o partes.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el 1 de julio de 2024.

2. Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y se presentará telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/>). El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante. En caso de no estar obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración podrá hacerlo a través de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Breve Memoria que incluya, al menos, una descripción de la actividad de la microempresa y una explicación del objeto de las inversiones para las que solicita subvención. En el caso de bienes de equipo, máquinas, herramientas, equipos informáticos y de comunicaciones, elementos de transporte interior y vehículos especiales de transporte exterior, incluir una fotografía del equipo y otra de su placa identificativa, si la tiene.

c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. En el caso de que una misma factura incluya varios conceptos, los importes se desglosaran por cada uno de los conceptos incluidos en la misma.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

d) Justificantes del pago total de las facturas, abonados totalmente por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que una orden de transferencia y/o apunte de extracto bancario sea global y, por tanto, referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar al mismo de un documento bancario que incluya la relación detallada de los mismos, en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o concepto) y el importe pagado.

e) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo suscrito por la microempresa solicitante, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la microempresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

f) Cuando la microempresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

g) Certificado electrónico bancario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre de la entidad solicitante.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la microempresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la microempresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la microempresa solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, (BOC de 28 de diciembre de 2006) y a la consulta sobre vida laboral de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que el órgano instructor lo considerara necesario para la tramitación de la solicitud.

En el supuesto de que la microempresa solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá presentar dichos datos sobre la identidad de la persona firmante y el informe de vida laboral requerido. junto con la solicitud.

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Sexto. Instrucción y resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de microempresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las microempresas solicitantes por medios electrónicos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2024.

Santander, 27 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 1 – SOLICITUD CRECE 1 – AÑO 2024

Página 1 de 3

Datos de la microempresa solicitante			
NIF		Razón Social	
Dirección de la empresa		Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono	Correo electrónico	
Datos del representante legal			
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):			
DNI/NIE/Nº pasaporte		Nombre del segundo representante legal firmante ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )	
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ):			
Datos a efectos de notificación			
Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria			
Correo electrónico			
Datos de persona de contacto			
Nombre ( <i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i> )		Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago ( <i>indicar número IBAN</i> )			
Solicita			
Subvención de la línea Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 1) - convocatoria 2024, para el proyecto de título:			
Documentación adjunta ( <i>marque lo que proceda</i> )			
<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo 2).		
<input type="checkbox"/>	Facturas de las inversiones (original y fotocopia).		
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago (original y fotocopia).		
<input type="checkbox"/>	Breve Memoria descriptiva.		
<input type="checkbox"/>	Lista de facturas.		
<input type="checkbox"/>	Certificado electrónico bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.		
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):		

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11217

ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 1 - AÑO 2024

Página 2 de 3

**Declaración**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
3. Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Que consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Cantabra de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	Certificado de vida laboral de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En....., a..... de..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 1 – SOLICITUD CRECE 1 – AÑO 2024

Página 3 de 3

**Instrucciones**

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 2 – CRECE 1 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 4

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre del segundo representante legal firmante ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	

**DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

(La declaración se efectuará marcando o no cada recuadro, según proceda en su caso)

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la (Ley 3/2015) Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

- La empresa NO HA RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- La empresa NO HA RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas públicas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgjem@cantabria.es](mailto:dgjem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 2 – CRECE 1 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 4

- La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas *de minimis* desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

- La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

- SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.  
La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante **NO SEA AUTÓNOMA**, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

- Tiene empresas asociadas:** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.
- Tiene empresas vinculadas:** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 2 – CRECE 1 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 4

**Cálculo de los datos totales:**

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Microempresa:** Porque ocupa a **menos de 10 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** o cuyo **balance general anual no supera los 2 millones de euros.**
- Pequeña Empresa:** Porque ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** o cuyo **balance general anual no supera los 10 millones de euros.**
- Mediana Empresa:** Porque ocupa a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros** o cuyo **balance general anual no excede de 43 millones de euros.**
- Gran Empresa**

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

CRECE 1

ANEXO 2 – CRECE 1 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 4 de 4

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

2023/11217

CVE-2023-11217

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11218** *Orden IND/65/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 215 la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2), modificada por la Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, publicada en el BOC núm. 234, de 7 de diciembre de 2023.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23.1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

#### Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La línea de subvenciones CRECE 2 tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de activos materiales e inmateriales nuevos o la utilización de servicios externos de consultoría.

3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2) (BOC núm. 215 de 9 de noviembre de 2022), modificada por la Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, publicada en el BOC núm. 234, de 7 de diciembre de 2023.

#### Segundo. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 6.500.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/ZZ (2023/ZZZ), siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2024: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

- Año 2025: 3.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

- Año 2026: 3.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 60% dentro del Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria, según lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras. Los logos actualizados se podrán descargar de la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del siguiente enlace:

[https://dgicc.cantabria.es/detalle/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_DETALLE/16626/27437540](https://dgicc.cantabria.es/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16626/27437540).

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla las condiciones siguientes:

- Estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud.

- Ser titular y ejercer en Cantabria alguna de las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de las bases reguladoras. En dicho artículo se establecen las actividades subvencionables pertenecientes a cada uno de los sectores siguientes:

a) Industrial.

b) Servicios de apoyo a la industria.

c) Sectores contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).

d) Otras actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME.

- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

- Disponer de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial.

Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

1º Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores comerciales según lo indicado en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

2º Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, con las excepciones incluidas en el artículo 1.4.c) del citado Reglamento.

3º Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

3. Queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, con las excepciones previstas en el citado apartado.

4. Del mismo modo las personas beneficiarias se comprometerán a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento de estos requisitos mediante la cumplimentación del Anexo 2.

En dicho Anexo se declarará asimismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para la misma y los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio, para su consideración según su tamaño. La persona solicitante deberá actualizar las declaraciones realizadas en este Anexo si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Cuarto. Efecto incentivador, plazo de ejecución y proyectos de inversión subvencionables.

1. La subvención debe tener efecto incentivador. Por ello, todas las inversiones excepto los terrenos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de una solicitud con la información completa sobre el efecto incentivador requerida en el Anexo 3. Por tanto, la fecha de inicio de las inversiones deberá ser posterior a la fecha de presentación de dicha solicitud. Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador del Anexo 3 se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que la persona solicitante la complete.

En cualquier caso, la fecha de inicio será la que se establezca en la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La adquisición de terrenos no se considera inicio de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 1, punto c) de las bases reguladoras.

2. El plazo de ejecución del proyecto de inversión será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2025, ambas inclusive, excepto los terrenos que se podrán adquirir desde el 2 de enero de 2024.

En consecuencia, los costes de inversión que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. En la presente convocatoria serán subvencionables los proyectos de inversión que se apliquen sobre una de las actividades económicas definidas en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

4. Para la PYME un proyecto de inversión podrá incluir varias formas de inversión inicial y actuaciones de las relacionadas en el artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

5. En la presente convocatoria se establecen los siguientes importes mínimos y máximos:

Los proyectos de inversión tendrán un coste subvencionable total máximo de 2.000.000 euros, debiendo los solicitantes ajustar el presupuesto del proyecto de inversión solicitado a este importe máximo, salvo que por la naturaleza de dicha inversión esto no fuera posible.

Se establecen los siguientes importes mínimos por capítulo de coste de inversión subvencionable definido en el artículo 5 de la Orden de bases:

- Activos materiales (C1+C2+C3+C4+C5): 50.000 euros.
- C6 – Activos inmateriales: 10.000 euros.
- C7 – Consultoría: 10.000 euros.

Para los activos materiales se aplicarán los siguientes costes de inversión subvencionables máximos, en el caso que el importe solicitado de la inversión en el activo supere estos valores:

- C1 – Terrenos: 130 € / m<sup>2</sup>.
- C2 – Urbanización: 45 € / m<sup>2</sup>.
- C3 – Obra civil, según la altura de la nave o edificio industrial:
  - Si su altura es menor a 11 metros: 500 € / m<sup>2</sup>.
  - Si su altura es igual o mayor a 11 metros: 550 € / m<sup>2</sup>.

6. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

Quinto. Solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según Anexo 2.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

b) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga como mínimo los siguientes apartados:

c.1) Presentación de la empresa y actividades que realiza.

c.2) Justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable: Se deberá describir la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final, y, además:

En el caso de PYME, según como se clasifique el proyecto de inversión aplicando los criterios del artículo 4, apartado 2, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P1.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

- P2.- Si la inversión es para la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente: la localización de la actuación en el proceso productivo, la capacidad inicial, la actuación a realizar y la capacidad final proyectada.

- P3.- Si la inversión es para una diversificación de un establecimiento existente: el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan el 200% de este valor.

- P4.- Si la inversión es para una transformación fundamental en el proceso de producción: el importe de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. Se tiene que demostrar que los costes subvencionables superan este valor.

- P5, P6 y P7.- Se deberá identificar las áreas de actuación en la empresa, explicar el nuevo método, las innovaciones, mejoras o cambios respecto a la organización o producción existentes y definir las medidas y su forma de implantación.

En el caso de una gran empresa, según como se clasifique el proyecto de inversión inicial a favor de una nueva actividad económica aplicando los criterios del artículo 4, apartado 3, de las bases reguladoras, se deberá indicar:

- P8.- Si la inversión es para la creación de un nuevo establecimiento: su localización, las dimensiones en planos acotados y la distribución en planta del nuevo establecimiento.

- P9.- Si la inversión es para la diversificación de la actividad de un establecimiento existente: las actividades que se realizaban en el establecimiento y la nueva actividad, identificando todas las actividades por su nombre y el código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2

c.3) Descripción técnica y económica de las actuaciones e inversiones.

c.4) Nivel de empleo. En el caso que haya compromiso de creación de puestos de trabajo, se deberá concretar el número de nuevos puestos de trabajo a crear, teniendo en cuenta que se deben de crear desde la fecha de solicitud de la subvención hasta la fecha de su justificación.

d) Facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc., emitidos por las empresas proveedoras, debiendo ser claros, específicos y actualizados.

Cuando el importe de los mismos supere los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presump-

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

tos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

e) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo de coste definido en el artículo 5 de las bases reguladoras: C1 – Terrenos; C2 – Urbanización; C3 – Obra civil; C4 – Bienes de equipo; C5 – Otros activos; C6 – Inmateriales y C7 – Consultoría. Se presentará una copia del cuadro resumen de las inversiones en formato Excel.

Si la solicitud contemplase varios tipos de proyectos se deberá presentar un cuadro resumen por tipo de proyecto de los contemplados en la solicitud.

Se relacionarán numerados todos los presupuestos presentados, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.

f) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo:

Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente. Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán a todos los efectos serán los del centro de trabajo en Cantabria donde se realice la inversión.

g) Cuando la empresa solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

h) Certificado electrónico bancario o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre de la entidad solicitante.

3. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la empresa solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestase expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

4. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006), y a la consulta sobre vida laboral de la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 14 de diciembre de 1999) y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Instrucción y evaluación.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y en caso de resultar conforme procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración según lo dispuesto en el apartado Séptimo siguiente.

3. Como resultado, el Servicio de Fomento emitirá un informe de preevaluación individualizado para cada solicitud que será elevado al Comité de evaluación.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

4. El Comité de evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

5. De las reuniones del Comité se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individualizado para cada solicitud que cumpla con las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiaria de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y una propuesta de concesión de subvención.

Si el importe máximo establecido en cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado Segundo de la presente Orden fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá optar entre una de las dos alternativas establecidas en el artículo 10, apartado 4, de las bases reguladoras, valorando su efecto incentivador.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 50 puntos según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = F + 5 \times N$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- N, es el número de puestos de trabajo a crear.

En aquellos casos en que en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se haya destruido empleo neto, el número de puestos de trabajo N será la diferencia entre los puestos a crear y los destruidos en el periodo referido.

- F, es un factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa, según lo siguiente:

- Empresa de menos de 10 trabajadores: 19.
- Entre 10 y 49 trabajadores: 11.
- 50 o más trabajadores: 7.

b) Volumen de la inversión: hasta 25 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (10.000 euros) y 25 puntos para el máximo (2.000.000 de euros):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{\text{Importe inversión} - 10.000}{1.490.000} \times 15$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.

c) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:

- Actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 20 puntos.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

- Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 10 puntos.

- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1 de la Orden de bases: 5 puntos.

d) Localización:

- Comarca del Besaya y comarca de Campoo: 50 puntos. Ayuntamientos de: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances, Torrelavega, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

- Val de San Vicente y Castro-Urdiales: 15 puntos.

e) Características de los costes subvencionables: hasta un máximo de 20 puntos dependiendo de los costes subvencionables incluidos en el proyecto de inversión:

- Si el proyecto contempla la adquisición de bienes de equipo: 15 puntos, siempre que este coste suponga, al menos, el 25% de la inversión total.

- Si el proyecto contempla la adquisición de licencias de software para la mejora tecnológica de procesos productivos en empresa del sector industrial: 5 puntos;

- Si el proyecto contempla la certificación de haber implantado nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo: 5 puntos.

- Si el proyecto contempla la implantación de un nuevo método de producción en una empresa del sector industrial: 5 puntos.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.

b) Se reducirá un 5% para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha máxima de admisión de solicitudes, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Se reducirá un 5% para aquellas empresas que hayan sido sancionadas en firme desde los 2 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha máxima de admisión de solicitudes, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Octavo. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición ante el órgano que la adoptara en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada resolución habilitará al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe del coste de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas. La misma pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma Ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Noveno. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 30 de abril de 2025.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados D y E, de las bases reguladoras, el auditor certificará que las facturas y sus justificantes de pago tienen fecha de emisión y de valor, respectivamente, comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (la cual se indicará expresamente) y el 31 de marzo de 2025, excepto para la adquisición de terrenos en los que podrán estar emitidas a partir del 2 de enero de 2024.

3. Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero no se incluirán en el Informe del auditor, debiéndose presentar en la justificación:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

- Contrato completo.
- Justificantes de las cuotas pagadas hasta la fecha de justificación.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Undécimo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el 2 de enero de 2024.

Santander, 29 de diciembre de 2023.  
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO



Fondos Europeos



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

CRECE 2

ANEXO 1 – SOLICITUD CRECE 2 – AÑO 2024

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

NIF		Razón social	
Dirección de la empresa		Código postal	Localidad
Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico	

Datos del representante legal

DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre del segundo representante legal firmante ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	

Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria

Correo electrónico
--------------------

Datos de persona de contacto

Nombre ( <i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i> )	Teléfono	Dirección de correo electrónico
---	----------	---------------------------------

Datos bancarios para el pago (*indicar número IBAN*)

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) - convocatoria 2024, para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

<input type="checkbox"/>	Declaración Responsable (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable (Anexo 3).
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
<input type="checkbox"/>	Facturas proforma o presupuestos.
<input type="checkbox"/>	Cuadro resumen de las inversiones. Copia en formato Excel.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Informe de vida laboral de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado electrónico bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (especificar):

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



ANEXO 1 - SOLICITUD CRECE 2 - AÑO 2024

Página 2 de 3

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública:

- 1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
3. Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Que consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las bases de datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Table with 5 rows and 3 columns. Each row contains a checkbox for 'Sí' and 'NO', followed by a text description of a requirement to be verified (e.g., identity, tax obligations, social security obligations, and labor certificate).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En....., a..... de..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



CRECE 2

ANEXO 1 – SOLICITUD CRECE 2 – AÑO 2024

Página 3 de 3

Instrucciones

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



CRECE 2

ANEXO 2 – CRECE 2 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

**Datos de la empresa solicitante**

NIF	Razón Social

**Datos del representante legal**

DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre del segundo representante legal firmante ( <i>en el caso de representación mancomunada</i> )
Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> )	

**DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

(La declaración se efectuará marcando o no cada recuadro, según proceda en su caso)

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</li> <li>▪ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>▪ No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</li> <li>▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</li> <li>▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la (Ley 3/2015) Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	La empresa NO puede ser considerada como una "empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, ni de acuerdo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgjem@cantabria.es](mailto:dgjem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



ANEXO 2 – CRECE 2 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- La empresa cumple con la normativa medioambiental vigente en el desarrollo del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
- La empresa respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- La empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- La empresa NO HA RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas públicas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado: .....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



CRECE 2

**ANEXO 3 – CRECE 2 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y  
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE  
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden IND/68/20122 de bases)**

Página 1 de 3

**Datos de la solicitud**

NIF	Razón social de la empresa solicitante	
Dirección, localidad y código postal del centro de trabajo donde se ejecuta el proyecto		Municipio

**Descripción del proyecto:**

SE DECLARA que, las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la siguiente fecha de inicio:

**Fecha de inicio de las inversiones:** (Debe ser igual o posterior a la fecha de cumplimiento del efecto incentivador)

**Fecha de finalización de las inversiones:** (Debe ser como máximo el 31 de marzo de 2025)

**Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable**

Se deberán clasificar las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto de inversión dentro de una o varias de las siguientes formas de inversión subvencionable, señalando las casillas correspondientes.

La empresa solicitante es una **PYME** y el proyecto de inversión contempla:

- La adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:
  - P1 - La creación de un nuevo establecimiento.
  - P2 - La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
  - P3 - La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
  - P4 - Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- La utilización de servicios externos servicios externos de consultoría y/o ingeniería para:
  - P5 - La aplicación de un nuevo método organizativo.
  - P6 - La aplicación de un método de producción o suministro nuevo.
  - P7 - La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación.

La empresa solicitante es una **GRAN EMPRESA** y el proyecto de inversión contempla la adquisición de activos nuevos, materiales y/o inmateriales, para:

- P8 - La creación de un nuevo establecimiento.
- P9 - La diversificación de la actividad de un establecimiento en una nueva actividad, siempre que la nueva actividad no entre en la misma categoría (código numérico de 4 dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2) que las actividades que se realizan actualmente en el establecimiento.

En la memoria descriptiva del proyecto se deberá justificar la clasificación realizada, en los términos indicados en el apartado Quinto.2 c) de la orden de convocatoria, para cada una de las inversiones contempladas en el proyecto de inversión.

**Resumen económico del proyecto de inversión**

COSTE DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS (€)	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)
Terrenos: .....	* Recursos propios de la empresa: .....
Urbanización: .....	Financiación externa sin ayuda pública: .....
Obra civil: .....	Subvención solicitada: .....
Bienes de equipo: .....	Otras ayudas y/o subvenciones públicas: .....
Otros activos: .....	<b>Total financiación:</b> .....
Activos inmateriales: .....	
Servicios de consultoría: .....	
<b>Total inversiones:</b> .....	

\* Debe suponer como mínimo un 25% de los costes subvencionables.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos

CVE-2023-11218



CRECE 2



ANEXO 3 – CRECE 2 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE (Artículos 3, 4 y 5 de la Orden IND/68/20122 de bases)

Página 2 de 3

Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

- Tiene empresas asociadas.** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.
- Tiene empresas vinculadas.** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

Cálculo de los datos totales:

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91



CRECE 2



ANEXO 3 – CRECE 2 – AÑO 2024  
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y  
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE  
(Artículos 3, 4 y 5 de la Orden IND/68/20122 de bases)

Página 3 de 3

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Pequeña empresa**, porque ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios** anual o cuyo **balance general anual** no supera los **10 millones** de euros.
- Mediana empresa**, porque ocupa a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios** anual no excede de **50 millones** de euros o cuyo **balance general anual** no excede de **43 millones** de euros.
- Gran empresa**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

y D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

Como representante(s) legal(es) de la empresa solicitante DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que la información sobre el proyecto de inversión que indican en este documento es veraz y que en caso de no serlo o de estar incompleta se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la corrija, complete o subsane.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado: \_\_\_\_\_

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabria de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos">https://dqicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

2023/11218

CVE-2023-11218

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11226** *Extracto de la Orden IND/63/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

BDNS(Identif.):735769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735769>)

Extracto de la Orden IND/63/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.

BDNS (Identif.): 735769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND/32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas y en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 138, modificada por la Orden IND/63/2021, de 17 de noviembre, publicada el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 30.000 € para los costes de inversiones materiales y de 60.000 euros para los costes de asistencia a ferias comerciales y cursos de formación. El importe de la subvención será igual al porcentaje del importe de la inversión subvencionada que establezcan las bases reguladoras en su artículo 5.

CVE-2023-11226

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2023/11226

CVE-2023-11226

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11227** *Extracto de la Orden IND/64/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

BDNS(Identif.):735800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735800>)

Orden IND/64/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

BDNS (Identif.): 735800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (microempresas), cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de las bases reguladoras.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a incentivar la inversión en bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática ("software" y "hardware") y comunicaciones, elementos de transporte interior y vehículos especiales de transporte exterior.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1) (BOC de 2 de diciembre de 2016), modificada por la Orden IND/64/2021, de 17 de noviembre, publicada en el BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 500.000 euros. El importe de la subvención será igual al porcentaje del importe de la inversión subvencionada que establezcan las bases reguladoras en su artículo 5.

CVE-2023-11227

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el día 1 de julio de 2024, ambos inclusive.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2023/11227

CVE-2023-11227

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-11228** *Extracto de la Orden IND/65/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2).*

BDNS (Identif.): 736436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736436>)

BDNS (Identif.): 736436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud, sean titulares y ejerzan en Cantabria alguna de las actividades económicas en el sector industrial o de servicios de apoyo a la industria relacionadas en el artículo 2 de las bases reguladoras, estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y dispongan de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria les exija para su actividad industrial. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo.- Finalidad.

Apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición de nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2), modificada por la Orden IND/58/2023, de 27 de noviembre, publicada en el BOC núm. 234, de 7 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 6.500.000 € condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los porcentajes máximos para los costes no superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda:

Costes en activos materiales e inmateriales:

Gran empresa: 15 %

CVE-2023-11228

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Mediana empresa: 25 %

Pequeña empresa: 35 %

Servicios de consultoría:

Pequeña y mediana empresa: 50 %

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

[2023/11228](#)